

**ORDEN de 22 de diciembre de 2006 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto 45/2006, de 21 de marzo (D.O.E. nº 37, de 28 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2006, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso en los distintos Cuerpos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha resuelto convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2004, 2005 y 2006, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera. Normas Generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 635 plazas vacantes del Grupo V del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 586 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b) 49 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías/Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas. Así mismo, se indicarán aquellas Categorías/Especialidades donde las plazas a ofertar pudieran ser a tiempo parcial,

cuando razones de disponibilidad de plazas vacantes a jornada completa así lo justifique.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por Orden de 6 de octubre de 2006, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, por el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y por el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

3. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, no se incorporarán a las ofrecidas por el turno libre.

4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. No obstante lo anterior, y para las Categorías/Especialidades que así se especifique en el referido Anexo I, se exigirá además cualquier otro título, permiso o carné que resulte necesario para el desempeño de las funciones. En tales supuestos, no será preciso estar en posesión de los mismos en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, debiéndose aportar, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Grupo Profesional y la Categoría/Especialidad a la que concurren, en instancia oficial según

modelo que figura en el Anexo II, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Aquellos aspirantes que deseen obtener información sobre el desarrollo del proceso selectivo, a través de mensaje SMS, deberán indicar su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud.

Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido.

De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicadas las listas de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de “Renuncia” que figura en el modelo de solicitud.

4. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz, así como en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

5. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>, la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/Especialidad a la que se aspire.

7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 13,03 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo II. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a “Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen” (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

7.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2001).

- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- c) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

7.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

7.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Séptima.

3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General de la Función Pública, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal nombrado al efecto que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer el recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero del punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

1. Los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición serán los que figuran en Anexo IV.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia, que actuará como Presidente, y como vocales, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección y dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, actuando uno de los vocales como Secretario.

El nombramiento de este Tribunal se realizará por la Consejera de Presidencia, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de los méritos.

2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

6. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Presidencia ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### Sexta. Sistema Selectivo.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

2. Fase de Oposición: Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este apartado, para las Categorías/Especialidades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.

#### a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 70 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 48 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en Anexo V y 12 preguntas sobre el programa de materias comunes que figura en Anexo VI. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedente con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2.º La puntuación mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

3.º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al total de respuestas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

#### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, comprendiendo, atendiendo al perfil funcional de cada Especialidad, diversos aspectos del programa de materias específicas,

que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría/Especialidad a que se aspira.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados, igualmente, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Cada uno de los ejercicios mencionados serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

### c) Tercer Ejercicio.

Los aspirantes que pretendan acceder a la Categoría Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, deberán superar necesariamente las pruebas físicas recogidas en el Anexo VII. A estos efectos, cada una de las pruebas físicas serán calificadas como Apto/No Apto. La calificación de "No Apto" determinará la no superación de la fase de oposición.

3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como laboral fijo, laboral temporal, funcionario, estatutario, interino o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría/Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

Quedará a criterio del Tribunal Único encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo VIII.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.

4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados, en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo VIII, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Dirección General de la Función Pública. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Único se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

2. En aquellas Categorías/Especialidades que por su número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se constituirán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 38, de 30 de marzo).

3. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección <http://sia.juntaex.es> de Internet, siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración de los ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

6. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Único efectuará la valoración de los méritos aportados por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y Territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Único, encargado de la valoración de

la fase de concurso, las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, por cada una de las Categorías/Especialidades convocadas, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías/Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

3. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

4. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Categoría/Especialidad, podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro de los 10 días hábiles concedidos para presentar alegaciones a la lista provisional de aprobados. En tal supuesto, cada Tribunal de Selección, a instancia de la Dirección General de la Función Pública, y en función de las renunciaciones presentadas, elevará una nueva relación provisional de aspirantes aprobados hasta el límite del número total de plazas convocadas en la correspondiente Categoría/Especialidad.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso o carné exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IX a este Orden.

d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se

reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Consejera de Presidencia, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características y, en su caso, precisando si son a tiempo completo o a tiempo parcial.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto

47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de plazas, por la Consejería de Presidencia, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encuentre ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de áquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de diciembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO I

<b>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TURNO LIBRE</b>	<b>TURNO DISCAP.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<b>CARNET/ PERMISO DE CONDUCCION</b>
Ayudante de Cocina (*)	58	5	63	Certificado de Escolaridad o equivalente	Carnet Manipulador de Mayor Riesgo
Camarero/a – Limpiador/a	353	34	387	Certificado de Escolaridad o equivalente	Carnet Manipulador de Alimentos
Ordenanza	77	7	84	Certificado de Escolaridad o equivalente	Permiso de Conducción B
Peón Especializado / Agrícola	38		38	Certificado de Escolaridad o equivalente	
Peón Especializado / General (*)	17	3	20	Certificado de Escolaridad o equivalente	
Peón Especializado / Lucha contra Incendios	43		43	Certificado de Escolaridad o equivalente	

(\*) Dichas Categorías/Especialidades podrán incluir, en razón al total de plazas disponibles, algunas plazas a tiempo parcial.







## INSTRUCCIONES

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta.
2. No grape ningún otro documento a la instancia.
3. Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
4. Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
5. No ponga acentos.
6. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

		Ejemplo:		M	A	R	I	A		P	I	L	A	R		Correcto
				M <sup>a</sup>	P	I	L	A	R							Incorrecto

7. Escriba un solo carácter (letra o número) dentro del recuadro.
8. No olvide firmar el impreso.
9. En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
10. La zonificación de las categorías Coordinador de Zona (Grupo II), Oficial de Primera Lucha contra Incendios (Grupo IV), Oficial de Segunda Lucha contra Incendios (Grupo IV) y Peón Especializado Lucha contra Incendios (Grupo V), a los efectos de la constitución de Listas de Espera es la siguiente:

<input type="checkbox"/> I. Zona de Sierra de Gata	<input type="checkbox"/> VII. Zona de Cáceres-Centro
<input type="checkbox"/> II. Zona de Las Hurdes	<input type="checkbox"/> VIII. Zona de la Serena
<input type="checkbox"/> III. Zona de Ibores/Villuercas	<input type="checkbox"/> IX. Zona de la Siberia
<input type="checkbox"/> IV. Zona de Monfragüe	<input type="checkbox"/> X. Zona de Tentudía
<input type="checkbox"/> V. Zona de Sierra de San Pedro	<input type="checkbox"/> XI. Zona de Badajoz-Centro
<input type="checkbox"/> VI. Zona de Ambroz/Jerte/Tietar	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

En este caso, la zonificación se hará por el aspirante durante la realización del primer ejercicio, para lo cual se le facilitará en ese momento el modelo correspondiente.

11. En el supuesto de que el aspirante cumplimente la casilla correspondiente al teléfono móvil en la instancia, supondrá su conformidad para que se le envíen mensajes SMS con información relativa al proceso selectivo.

La formalización de las solicitudes se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

Rellenar la solicitud en formato papel

Pasos a seguir:

- a) Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en las sedes de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.
- b) Complimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- d) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar la solicitud a través de Internet

Pasos a seguir:

- a) Acceder al modelo de solicitud en la página <http://sia.juntaex.es/>.
- b) Complimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
- d) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- e) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Registro Telemático (IMPRESINDIBLE Certificado Digital)**

Pasos a seguir:

- a) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- b) Acceder al modelo de solicitud en la página <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/inicio.asp> y complimentarlo con la información resultante del pago realizado en la Entidad Financiera colaboradora, y conforme a las normas de la Convocatoria correspondiente.
- c) Firmar digitalmente la orden de registro telemático de su solicitud.
- d) Imprimir y guardar el justificante devuelto por el Registro telemático.
- e) Si la solicitud requiere la presentación de documentación complementaria, entregarla en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o cualquiera de los medios recogidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## CÓDIGOS CATEGORÍAS

PERSONAL FUNCIONARIO	
CÓDIGO	CUERPO/ ESPECIALIDAD
983	Titulados Superiores / Administración Financiera
984	Titulados Superiores / Administración General
985	Titulados Superiores / Antropología
986	Titulados Superiores / Arqueología
987	Titulados Superiores / Arquitectura Superior
988	Titulados Superiores / Arte
989	Titulados Superiores / Arte Dramático
990	Titulados Superiores / Biología
991	Titulados Superiores / Ciencias de la Educación
992	Titulados Superiores / Ciencias de la Información
993	Titulados Superiores / Documentación
994	Titulados Superiores / Económicas y/o Empresariales
995	Titulados Superiores / Educación Física
996	Titulados Superiores / Farmacia
997	Titulados Superiores / Geografía
998	Titulados Superiores / Geografía e Historia
999	Titulados Superiores / Geología
1001	Titulados Superiores / Informática
1002	Titulados Superiores / Ingeniería Agrónoma
1003	Titulados Superiores / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
1004	Titulados Superiores / Ingeniería de Montes
1005	Titulados Superiores / Ingeniería Industrial
1006	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Farmacéutica
1007	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Médica
1008	Titulados Superiores / Jurídica
1009	Titulados Superiores / Literatura
1010	Titulados Superiores / Medicina de Empresa/Trabajo
1011	Titulados Superiores / Medicina y Cirugía
1012	Titulados Superiores / Psicología
1013	Titulados Superiores / Restauración
1014	Titulados Superiores / Sociología
1015	Titulados Superiores / Telecomunicaciones
1016	Titulados Superiores / Veterinaria
1018	Técnico / Administración Financiera
1019	Técnico / Administración General
1020	Técnico / Arquitectura Técnica
1021	Técnico / ATS/DUE de Empresa
1022	Técnico / Biblioteconomía y Documentación
1023	Técnico / Diplomado/a en Empresariales
1024	Técnico / Diplomado/a en Enfermería
1025	Técnico / Educación Primaria
1026	Técnico / Empresas y Actividades Turísticas
1027	Técnico / Enfermería Subinspección
1028	Técnico / Ergonomía y Psicología Aplicada
1029	Técnico / Higiene Industrial
1030	Técnico / Informática
1031	Técnico / Ingeniería Técnica Agrícola
1032	Técnico / Ingeniería Técnica Forestal
1033	Técnico / Ingeniería Técnica Industrial
1034	Técnico / Ingeniería Técnica Minas
1035	Técnico / Ingeniería Técnica Obras Públicas
1036	Técnico / Ingeniería Técnica Telecomunicaciones
1037	Técnico / Relaciones Laborales
1038	Técnico / Salud Laboral
1039	Técnico / Seguridad en el Trabajo
1040	Técnico / Topografía
1041	Técnico / Trabajo Social
1042	Administrativo / Administración General
1043	Administrativo / Agente de Inspección de Consumo
1044	Administrativo / Delineación
1045	Administrativo / Operador de Informática
1046	Administrativo / Técnico Intermedio en P.R.L.
1047	Auxiliar / Administración General
1048	Auxiliar / Auxiliar de Informática
1049	Auxiliar / Auxiliar de Laboratorio
1050	Subalterno / Subalterno/a
1051	Subalterno / Subalterno/a Conductor/a (*P.C. - B)
1000	Subalterno / Subalterno Discapacidad Retraso Mental

PROMOCION INTERNA	
CÓDIGO	CUERPO / ESPECIALIDAD
1052	Titulados Superiores / Administración Financiera
1053	Titulados Superiores / Administración General
1054	Titulados Superiores / Arquitectura Superior
1055	Titulados Superiores / Biología
1056	Titulados Superiores / Ciencias de la Educación
1057	Titulados Superiores / Económicas y/o Empresariales
1058	Titulados Superiores / Informática
1059	Titulados Superiores / Ingeniería Agrónoma
1060	Titulados Superiores / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
1061	Titulados Superiores / Ingeniería de Montes
1062	Titulados Superiores / Ingeniería Industrial
1063	Titulados Superiores / Inspección Sanitaria Médica
1064	Titulados Superiores / Jurídica
1065	Titulados Superiores / Medicina de Empresa/Trabajo
1066	Titulados Superiores / Medicina y Cirugía
1067	Titulados Superiores / Psicología
1068	Titulados Superiores / Sociología
1069	Titulados Superiores / Veterinaria
1070	Técnico / Administración Financiera
1071	Técnico / Administración General
1072	Técnico / Arquitectura Técnica
1073	Técnico / Biblioteconomía y Documentación
1074	Técnico / Diplomado/a en Empresariales
1075	Técnico / Educación Primaria
1076	Técnico / Empresas y Actividades Turísticas
1077	Técnico / Informática
1078	Técnico / Ingeniería Técnica Agrícola
1079	Técnico / Ingeniería Técnica Industrial
1080	Técnico / Ingeniería Técnica Obras Públicas
1081	Técnico / Relaciones Laborales
1082	Técnico / Salud Laboral
1083	Técnico / Seguridad en el Trabajo
1084	Técnico / Trabajo Social
1085	Administrativo / Administración General
1086	Administrativo / Agente de Inspección de Consumo
1087	Administrativo / Delineación
1088	Administrativo / Operador de Informática
1089	Administrativo / Técnico Intermedio en P.R.L.
1090	Auxiliar / Administración General
1092	Auxiliar / Auxiliar de Informática
1093	Auxiliar / Auxiliar de Laboratorio

*P.C. = Permiso de Conducción*

## CÓDIGOS CATEGORÍAS

<b>PERSONAL LABORAL</b>	
	<b>CATEGORÍA / ESPECIALIDAD</b>
1094	Jefe de Sala
1095	Titulado Superior / Medicina General
1096	Titulado Superior / Medicina Geriátrica
1097	Titulado Superior / Psicología
1098	Educador
1099	Técnico Coordinador de I.T.V.
1101	Titulado Grado Medio / A.T.S. / D.U.E.
1102	Titulado Grado Medio / Coordinador de Zona
1103	Titulado Grado Medio / Fisioterapeuta
1104	Titulado Grado Medio / Ingeniería Técnica Industrial
1105	Titulado Grado Medio / Trabajo Social
1106	Titulado Grado Medio / Terapeuta Ocupacional
1107	Interprete Lenguaje de Signos
1108	Mecánico/a Supervisor/a
1109	Técnico en Educación Infantil
1110	A.T.E. / Cuidador/a
1111	Auxiliar de Enfermería
1112	Cocinero/a
1113	Mecánico Inspector
1114	Oficial Conservación de Carreteras (*P.C. - B)
1115	Oficial de Primera / Agrícola
1116	Oficial de Primera / Conductor (*P.C. - C)
1117	Oficial de Primera / Lucha contra Incendios (*P.C. - C)
1118	Oficial de Primera / Mantenimiento
1119	Oficial de Primera / Mecánica
1120	Oficial de Segunda / Agrícola
1121	Oficial de Segunda / Conductor/a (*P.C. - C)
1122	Oficial de Segunda / Lucha contra Incendios (*P.C. - B)
1123	Oficial de Segunda / Mantenimiento
1124	Operador de Demanda/Respuesta
1125	Socorrista
1126	Ayudante de Cocina
1127	Camarero/a-Limpiador/a
1100	Camarero/a-Limpiador/a Discapacidad Retraso Mental
1128	Ordenanza (*P.C. - B)
1129	Peón Especializado / Agrícola
1130	Peón Especializado / General
1131	Peón Especializado / Lucha contra Incendios

*P.C. = Permiso de Conducción*

**CÓDIGOS DE TITULACIONES**

CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO I
0101	Ingeniero/a Agrónomo/a
0102	Ingeniero/a de Montes
0103	Ingeniero/a en Informática
0104	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
0105	Licenciado/a en Biología
0106	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
0107	Licenciado/a en Ciencias Ambientales
0108	Licenciado/a en Comunicación Audiovisual
0109	Licenciado/a en Derecho
0110	Licenciado/a en Documentación
0111	Licenciado/a en Economía
0112	Licenciado/a en Farmacia
0113	Licenciado/a en Historia del Arte
0114	Licenciado/a en Medicina, y algunos de los títulos, certificados, o diplomas recogidos en el art. 1 del R.D. 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
0115	Licenciado/a en Pedagogía
0116	Licenciado/a en Periodismo
0117	Licenciado/a en Psicología
0118	Licenciado/a en Psicopedagogía
0119	Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas
0120	Licenciado/a en Química
0121	Licenciado/a en Veterinaria
0122	Arquitecto/a
0123	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
0124	Ingeniero/a de Telecomunicación
0125	Ingeniero/a Industrial
0126	Licenciado/a en Antropología Social y Cultural
0127	Licenciado/a en Arte Dramático
0128	Licenciado en Bellas Artes
0129	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
0130	Licenciado/a en Enología
0131	Licenciado/a en Geología
0132	Licenciado/a en Historia
0133	Licenciado/a en Medicina
0134	Licenciado/a en Medicina: Médico especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa
0135	Licenciado/a en Sociología
0136	Licenciado/a en Teoría de la Literatura y Literatura comparada
0137	Licenciado/a en Filología Hispánica
0138	Licenciado/a en Geografía
0139	Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado
0140	Licenciado/a en Medicina, Especialidad Geriátrica
0141	<i>Cualquier otra Licenciatura o Ingeniería no relacionada anteriormente.</i>

CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO TÉCNICO Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO II
0201	Arquitecto/a Técnico/a
0202	Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación
0203	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
0204	Diplomado/a en Educación Social
0205	Diplomado/a en Enfermería
0206	Diplomado/a en Fisioterapia
0207	Diplomado/a en Gestión y Administración Pública
0208	Diplomado/a en Relaciones Laborales
0209	Diplomado/a en Trabajo Social
0210	Diplomado/a en Turismo
0211	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
0212	Ingeniero/a Técnico/a en Informática
0213	Ingeniero/a Técnico/a Forestal
0214	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
0215	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y título de Técnico con formación de nivel superior en Ergonomía y Psicología Aplicada, conforme establece el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0216	Maestro/a, especialidad Educación Primaria
0217	Tres cursos completos en la Licenciatura de Derecho
0218	Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Políticas y de la Administración
0219	Maestro/a
0220	Ingeniero/a Técnico/a de Minas
0221	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicación
0222	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
0223	Ingeniero/a Técnico/a en Topografía
0224	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y título de Técnico con formación de nivel superior en Higiene Industrial, conforme establece el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0225	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y título de Técnico con formación de nivel superior en Seguridad en el Trabajo, conforme establece el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0226	Diplomado/a en Enfermería de Empresa, conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o Especialista de Enfermería del Trabajo, conforme establece el R.D. 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería
0227	Tres cursos completos en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas
0228	Tres cursos completos en la Licenciatura de Ciencias Actuariales y Financieras
0229	Tres cursos completos en la Licenciatura de Economía
0230	Ingeniero/a Técnico/a, Dpdo/a Universitario/a o equivalente, y un mínimo de 600 horas del programa formativo de nivel superior, conforme establece el Anexo VI del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
0231	Diplomado/a en Terapia Ocupacional
0232	<i>Cualquier otra Diplomatura o Ingeniería Técnica no relacionada anteriormente.</i>

**NOTA IMPORTANTE:** La titulación, que figura como requisito imprescindible para acceder a cada Especialidad, es la que se señala en las presentes instrucciones. No obstante, cuando se posea alguna titulación equivalente a la exigida debe señalarse el código identificativo de esta última.

<b>CÓDIGOS DE TITULACIONES</b>
--------------------------------

código	<b>TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III</b>
--------	--

0301	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
0302	Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad) o equivalente
0303	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, así como formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo V del R.D. 39/1997, de 17 de enero, o Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Prevención de Riesgos Profesionales" (Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción) o equivalente
0304	Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Interpretación de la Lengua de Signos" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad) o equivalente

código	<b>CODIGOS PARA EL ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA CUANDO NO SE POSEE TITULACION</b>
--------	--

0305	Antigüedad de al menos 10 años en el Cuerpo Auxiliar
0306	Antigüedad de 5 años en el Cuerpo Auxiliar e intención de participar en el curso específico
0307	Antigüedad de 5 años en el Cuerpo Auxiliar y curso específico de formación superado

código	<b>TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO AUXILIAR Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO IV</b>
--------	---

0401	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.
0402	Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" (Familia Profesional: Sanidad) o equivalente

código	<b>TITULACIONES PARA EL ACCESO AL CUERPO SUBALTERNO Y A LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO V</b>
--------	--

0501	Certificado de Escolaridad o equivalente
------	--

**NOTA IMPORTANTE:** La titulación, que figura como requisito imprescindible para acceder a cada Especialidad, es la que se señala en las presentes instrucciones. No obstante, cuando se posea alguna titulación equivalente a la exigida debe señalarse el código identificativo de esta última.

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser  
contratado como Laboral Fijo de la Categoría/Especialidad: \_\_\_\_\_

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ANEXO IV

## TRIBUNAL N.º 1

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

— AYUDANTE DE COCINA

## TITULARES

## • PRESIDENTA

D.ª Hortensia Martín Domínguez

## • VOCALES

D.ª Leonor Chapa Almohalla

D. Diego Puerto Cascos

D. Manuel Mateos Cobos

## • SECRETARIO

D. Miguel Floriano Cortés

## SUPLENTE

## • PRESIDENTE

D. Francisco Lázaro Rodríguez

## • VOCALES

D.ª Adela García Martínez

D. Daniel Álvarez Gómez

D. Joaquín Domínguez García

## • SECRETARIO

D. Felipe Calvo Gago

## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

— CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

## TITULARES

## • PRESIDENTA

D.ª María de los Desamparados García Julián

## • VOCALES

D. Joaquín Masot Calderón

D. Andrés Rebollo Gómez

D. Julián Gutiérrez Pérez

## • SECRETARIA

D.ª Manuela González Delgado

## SUPLENTE

## • PRESIDENTA

D.ª M. Cruz Carmona Rincón

## • VOCALES

D.ª Wenceslá Rivera Rodríguez

D. Juan M. Alonso Gilo

D. M. Jesús Morales Manzanero

## • SECRETARIO

D. Miguel Romero Carmona

## TRIBUNAL N.º 3

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

— ORDENANZA

— PEÓN ESPECIALIZADO GENERAL

## TITULARES

## • PRESIDENTA

D.ª Inmaculada Pastor Pérez

## • VOCALES

D.ª Hilaria Marcos Sánchez

D. Francisco Javier Guisado Nestares

D. Victorino González Díaz

## • SECRETARIA

D.ª Martina Cano Cano

## SUPLENTE

## • PRESIDENTE

D. Aurelio Sánchez Manzano

## • VOCALES

D. Manuel Cerro Sanpedro

D. Pedro J. Bautista Bueno

D. Pedro Antonio Casablanca Yanguas

## • SECRETARIA

D.ª María Luisa Expósito Medina

## TRIBUNAL N.º 4

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

— PEÓN ESPECIALIZADO/AGRÍCOLA

## TITULARES

## • PRESIDENTE

D. Andrés Esperilla Fernández

## • VOCALES

D. Francisco Javier Bodes del Pilar

D. Bonifacio Fernández Collado

D. Fernando Picón Sánchez

## • SECRETARIO

D.<sup>a</sup> Ana Cristina Charro Merino

## SUPLENTE

## • PRESIDENTE

D. José Luis Gil Soto

## • VOCALES

D.<sup>a</sup> M. Dolores Balvín Díaz

D. Angel Tomás López Crespo

D. Eduardo Nieto Almeida

## • SECRETARIO

D. Eduardo Correa Barragán

## TRIBUNAL N.º 5

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

— PEÓN ESPECIALIZADO/LUCHA CONTRA INCENDIOS

## TITULARES

## • PRESIDENTE

D. Pedro A. Nieto Porras

## • VOCALES

D. Diego Valle Durán

D. José Luis Freije Vilar

D. Felipe Camacho Milara

## • SECRETARIO

D. Juan Manuel Hernández Estévez

## SUPLENTE

## • PRESIDENTE

D. Rafael Rodríguez Moya

## • VOCALES

D. Julián Enrique Torres Santos

D. Manuel Rivera Polo

D. Felipe González Cordero

## • SECRETARIO

D. David García Sánchez

## ANEXO V

## Categoría Ayudante de Cocina.

Tema 1. Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y Obligaciones. Brigada de Cocina y atribuciones. Organización del trabajo en la cocina.

Tema 2. Equipos de Cocina: Instalaciones y material. Locales. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 3. Conocimiento de la composición nutritiva de los alimentos. Concepto de alimento y clasificación. Términos culinarios.

Tema 4. Desayunos y meriendas, su preparación. Aperitivos y entremeses, presentación. Frutas, verduras y hortalizas: limpieza y preparación.

Tema 5. Legumbres: limpieza, remojo y preparación. Patatas: diferentes cortes y aplicaciones.

Tema 6. Carnes, Aves, Pescados y Mariscos: limpieza, preparación y rendimiento.

Tema 7. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 8. Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Importancia de la limpieza y desinfección, cómo realizarla para que sea más eficaz.

## Categoría Camarero/a Limpiador/a.

Tema 1. El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los Centros.

Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

Tema 3. Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras.

Tema 4. Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y cuartos de baño.

Tema 5. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de cocina y comedores: Maquinaria, accesorios y menaje de cocina y comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 6. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos empleados y medidas de seguridad.

Tema 7. Manipulación de alimentos: principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Aspectos ecológicos en la limpieza: productos, problemas ambientales, reciclaje y basuras (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 8. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.

## Categoría Ordenanza

Tema 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 2. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras, etc... Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Las diferentes Consejerías: su estructura y organización. Edificios autonómicos: localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

Tema 4. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios de la Junta de Extremadura. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

Tema 5. Los documentos en la Administración: distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

Tema 6. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas y otros mecanismos relacionados con dicho servicio.

Tema 7. La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 8. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.

Categoría Peón Especializado, Especialidad Agrícola.

Tema 1. Cultivos de invierno. Generalidades: Siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 2. Cultivos de primavera. Generalidades: Siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 3. Cultivos hortícolas. Generalidades. Semilleros y transplantes. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 4. Cultivos industriales. Generalidades. El tomate, el tabaco, el espárrago y el pimiento para pimentón. Su importancia en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 5. Frutales. Generalidades. Frutales de hueso, de pepita, el olivo y la vid.

Tema 6. Ganadería extremeña. Generalidades. Especies representativas y su distribución.

Tema 7. Herramientas para trabajos agrícolas. Tipos y modo de empleo.

Tema 8. El tractor. Generalidades y mantenimiento.

Categoría Peón Especializado, Especialidad General

Tema 1. Almacenaje: Sistemas, maquinarias y dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riegos en la manipulación de cargas.

Tema 2. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas emplea-

das en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente. Herramientas manuales más corrientes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 3. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de Calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

Tema 4. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, sanitarios, etc.

Tema 5. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medias de seguridad más importantes. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 6. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Cuidados culturales. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuada a cada labor.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos según la actividad desempeñada en la Junta de Extremadura.

Tema 8. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura: Artículo 6.º, Clasificación profesional. Anexo III: Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales del Grupo V.

Categoría Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios.

Tema 1. Geografía de la región de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima, vegetación.

Tema 2. Factores de propagación del fuego: viento, topografía, humedad, tipo de combustible. Localización del incendio. Camino óptimo de acceso.

Tema 3. Acción contra el fuego. Ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuego. Liquidación del incendios. Reproducciones.

Tema 4. Herramientas manuales y mecánicas: características, tipos, clasificación, elementos que las componen, uso y mantenimiento. Equipos de bombeo, mangueras, racores, lanzas, tendidos de manguera.

Tema 5. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas.

Tema 6. Seguridad: Equipo de protección personal. Elementos. Utilización y mantenimiento. Normas de actuación en un incendio y

ante la actuación de medios aéreos. Precauciones generales en el uso de herramientas y motosierras. Primeros auxilios.

Tema 7. Decreto 123/2005, 10 mayo, por el que se aprueba el Plan Infoex.

Tema 8. Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.

## ANEXO VI

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La Reforma del Estatuto.

## ANEXO VII

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Categoría Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios.

Cada una de las siguientes pruebas es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, su calificación será de "Apto/No Apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento de cada ejercicio.

1. Ejercicio de levantamiento de un peso de 30 kilogramos.

En posición de cubito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos, 15 repeticiones consecutivas, en un tiempo máximo de 35 segundos, cero décimas.

2. Ejercicio de Carrera sobre 300 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas.

3. Ejercicio de Carrera sobre 2.000 metros.

Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de nueve minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

## ANEXO VIII

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Administración \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional <sup>1</sup> Jornada%	Grupo de Titulación <sup>2</sup>	Naturaleza jurídica <sup>3</sup>	Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
--	----------------------------------	----------------------------------	--	--------------	-----------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

**ANEXO IX**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como Laboral Fijo de la Categoría/Especialidad: \_\_\_\_\_

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(firma)

\_\_\_\_\_